

Martes, 3 de diciembre de 2019

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz

ANUNCIO. Convocatoria para cubrir con carácter de personal laboral temporal, mediante el sistema de Oposición libre, una plaza de Trabajador/a Social.

Por Resolución de la Presidencia de fecha 25/11/2019, se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación de una plaza de Trabajador/a Social, en régimen laboral temporal, por el sistema de oposición.

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DEL AMBROZ".

1.- Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal laboral temporal, UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL ADSCRITA A LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DEL AMBROZ", asimilada al Grupo A2, subgrupo A2, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo que corresponda, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; R.D.Leg. 781/1986, de 18 de Abril; R.D. 896/1991, de 7 de Junio; Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre, y Decreto 43/1996, de 26 de Marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el R.D. 364/1995, de 10 de Marzo; y las Bases de la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de Oposición libre.

1.4 La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y



Martes, 3 de diciembre de 2019

eliminatórios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de una hora, a un cuestionario de 50 preguntas con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario Anexo I.

Los cuestionarios que se propongan contendrán 5 preguntas adicionales tipo test, que los aspirantes deberán responder, las cuales sustituirán por orden correlativo, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

Segundo ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con el temario Anexo y las tareas propias de la plaza, y por el tiempo máximo de una hora. En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

1.5. El programa que ha de regir en estas pruebas es el que figura como Anexo I.

2.- Requisitos de los/as aspirantes:

2.1. Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros estados, de la Ley 7/2.007, de 12 de Abril.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la siguiente titulación:

Diplomado/a en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación



Martes, 3 de diciembre de 2019

absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo o su defecto, acreditar por escrito la posibilidad de realizar los desplazamientos con motivo del desempeño de sus funciones, por sus propios medios.

2.2. Los requisitos establecidos en la Base 2.1. anterior, deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3.- Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido en el anexo II.

3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los/as aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz", en C/ Tras de Diego, 20. 10700 Hervás (Cáceres), y a ella deberán acompañar la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I.

Fotocopia de la titulación requerida.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las AAPP.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la



Martes, 3 de diciembre de 2019

solicitud serán vinculantes para el peticionario.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 3.2.2 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta de la Corporación dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as, así como la de excluidos/as.

Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y página web de la Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz", junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2. Los/as aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as en las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Tablón de Anuncios y página web de la Mancomunidad, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como



Martes, 3 de diciembre de 2019

admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

4.4. Contra las Resoluciones a que se refiere la presente Base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

4.5. En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el Tablón de Anuncios y página web.

4.6. En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Tablón de Anuncios y página web, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Un/a Presidente/a. El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Tres vocales. Tres funcionarios/as (Uno/a de ellos/as designado/a por la Junta de Extremadura).
- Un/a Secretario/a. Un/a funcionario/a de los municipios integrantes de la Mancomunidad de Municipios.

Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.

5.2. Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados/as públicos/as de carácter fijo y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

5.3. Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del



Martes, 3 de diciembre de 2019

Tribunal Calificador, pueden asistir como observador un representante de cada uno de los Grupos Políticos que conforman la Corporación Municipal, o representante de las centrales sindicales con mayor representatividad a nivel autonómico.

5.4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

5.6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los/las aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán de ir provistos del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.



Martes, 3 de diciembre de 2019

6.2. El orden de actuación de los/las aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

6.3. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

6.4. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará Acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las Actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas.

Juntamente con el Acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. Oposición: Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente obtener un mínimo de 5 puntos.

7.1.1. La calificación del primer ejercicio se valorará de la siguiente forma. Pregunta correcta, 0,20 puntos. Pregunta con respuesta errónea o no contestada, restará 0,10 puntos.

En el supuesto de que el número de aspirantes aprobados con el criterio de valoración anteriormente dicho, fuese inferior al de plazas convocadas, el tribunal tendrá potestad para determinar la puntuación mínima necesaria para considerar superada la prueba.

7.1.2. El segundo ejercicio será valorado por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto de la media, serán eliminadas éstas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas.

7.1.3. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en su página web, la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

7.2. Puntuación final:



Martes, 3 de diciembre de 2019

El resultado final de la fase de oposición vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios superados. Considerándose que ha superado el proceso selectivo aquel aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total definitiva, no pudiendo superar el número de aprobados el de plazas convocadas.

En caso de empate se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio, y de persistir el mismo, se resolverá según criterio que adopte el Tribunal.

8. Lista de aprobados/as y propuesta de nombramiento.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará la lista definitiva de aprobados, en número no superior al de plazas convocadas y la hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz", y en su página web.

De acuerdo con esta lista, se elevará a la Presidenta de la Mancomunidad, además del Acta de la última sesión, la propuesta de contratación, como personal laboral temporal, a favor del aspirante aprobado.

8.2. En el Acta de la última sesión, se incluirá una relación de los aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de contratación, a los efectos de si por cualquier circunstancia algún aspirante aprobado no fuera contratado, poder serlo por orden de puntuación.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la convocatoria y no obtengan plaza, pasarán a constituir una BOLSA DE TRABAJO con el fin de atender a futuras necesidades de personal temporal, en la categoría de Trabajador/a Social, que pudieran producirse en el Servicio Social de Base. La Bolsa tendrá una vigencia de dos años.

8.3. En el plazo de diez días naturales a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, el aspirante propuesto por el Tribunal presentará, en la sede de la Mancomunidad, los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la Base 2.

La no presentación, dentro del plazo fijado, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la



Martes, 3 de diciembre de 2019

nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

9. Nombramiento y toma de posesión.

9.1. Presentada la documentación el/la interesado/a y siendo ésta conforme, el Presidente de la Mancomunidad decretará la contratación en favor del aspirante aprobado, como personal laboral temporal en la plaza objeto de la convocatoria.

9.2. La contratación será notificada al/la interesado/a, que firmará el contrato en el plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a su recibo.

9.3. Quien, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

10. Impugnación y revocación de la convocatoria.

10.1. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, citada.

10.2. En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Presidente de la Mancomunidad podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la Base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus Bases, se estará a lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre.

11. Publicación.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y su página web.



Martes, 3 de diciembre de 2019

12. Base final.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias de la Mancomunidad, para su consulta, así como en la página web municipal.

Contra la resolución aprobatoria de las bases, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución Española de 1978. Características. Estructura y Principios Generales. Derechos Fundamentales y libertades públicas.
- 2.-El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Principios Básicos. Estructura.
- 3.- El régimen Local español. Entidades que comprende. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 4.- El Municipio. Obligaciones mínimas. Elementos. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- 5.- Organización municipal: los órganos de gobierno. Régimen de funcionamiento de los órganos de las Entidades Locales.
- 6.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.
- 7.- Relaciones entre Entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
- 8.- El administrado: concepto y notas. La capacidad. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Atención al público e información administrativa. Documentos administrativos: recepción, registro y archivo.
- 9.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La motivación de los actos administrativos. Eficacia y suspensión de los actos.



Martes, 3 de diciembre de 2019

10.- El procedimiento administrativo. Fases. La Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- La notificación y publicación de los actos administrativos. La ejecución forzosa de los actos administrativos.

12.- La revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1.- Ley 14/2015, de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura. Disposiciones, derechos y deberes y organización del Sistema Público de Servicios Sociales.

2.- Régimen competencias, Financiación, Calidad y Sanciones en la Ley 14/2015.

3.- Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la Exclusión social. Acciones y medidas actualizadas. Procedimiento de Emergencia Ciudadana.

4.- Ley 14/2015, de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura. Régimen competencial del sistema público de Servicios Sociales.

5.- Ley 14/2015. Catálogo de referencia de servicios sociales y sus principios inspiradores.

6.- Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada. Titulares de derecho y requisitos. Obligaciones de las personas beneficiarias.

7.- Ley 5/2019, de 20 de febrero. Procedimiento. Derecho a la Inclusión.

8.- Ley 5/2019, de 20 de febrero. De la prestación de la Renta Extremeña Garantizada

9.- Las pensiones de jubilación y de invalidez en su modalidad no contributiva. Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan. Características de los beneficiarios.

10.- Orden 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catalogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Catalogo de Servicio y Prestaciones económicas.

11.- Decreto 88/1996 de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales dependientes de la Junta de Extremadura. Requisitos y situaciones de emergencia.



Martes, 3 de diciembre de 2019

- 12.- Decreto 88/1996 de 4 de junio. Situaciones de emergencia. Estancias Temporales.
- 13.- Código Deontológico de Trabajo Social, publicado por el Consejo General de Trabajo Social. Descripción y Ámbito de aplicación.
- 14.- Código Deontológico de Trabajo Social. Principios Generales de la Profesión.
- 15.- Código Deontológico de Trabajo Social. Derecho y Deberes de los trabajadores Sociales.
- 16.- Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor. Actuaciones en situaciones de desprotección social del menor.
- 17.- Ley 4/1994, de 10 de noviembre de Protección y Atención a Menores de Extremadura. Tipología de las medidas y cese y modificación de medidas.
- 18.- El Trabajo Social en el ámbito familiar. Modelos de Intervención familiar.
- 19.- Ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias. Destinatarios y requisitos.
- 20.- Decreto 248/2013, de 30 diciembre, por el que se crea el Observatorio Permanente de la Familia y la Infancia en Extremadura, su organización, composición y funcionamiento.
- 21.- Orden de 15 de junio de 2007, Plan Regional para la prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Definición y tipos de absentismo, líneas básicas de actuación.
- 22.- Orden de 15 junio de 2007, Plan Regional para la prevención, control y seguimiento del Absentismo escolar. Actuaciones y medidas desde el ámbito municipal. Procedimiento de intervención en los casos de absentismo. Mecanismos para asegurar actuaciones coordinadas.
- 23.- Ley orgánica 1/2004, e 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. Principios rectores y derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
- 24.- Ley 8/2011 de 23 de marzo. Medidas para la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la normativa.
- 25.- ORDEN de 7 de marzo de 2019 por la que se convocan las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, para el ejercicio 2019. Objeto. Beneficiarias y Gastos subvencionables.



Martes, 3 de diciembre de 2019

26.- RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Actuación entre la Junta de Extremadura, la Delegación del Gobierno en Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para el seguimiento y protección de los casos de víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Herramientas de coordinación. Mesas de Coordinación Territorial.

27.- Decreto 42/2011, de 8 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2006, de 10 de enero, por el que se crean las estructuras de coordinación de la Atención Socio sanitaria y el Servicio Público de Atención Socio sanitaria en su modalidad tipo Dos (T2) y se establece su régimen jurídico. Estructuras de coordinación, Naturaleza. Composición y Funciones.

28.- Decreto 42/2011, de 8 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2006, de 10 de enero, por el que se crean las estructuras de coordinación de la Atención Socio sanitaria y el Servicio Público de Atención Socio sanitaria en su modalidad Tipo Dos (T2) y se establece su régimen jurídico. Decreto 7/2006. Prestaciones y beneficiarios.

29.- Orden de 8 noviembre de 2018, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales para el año 2019. Objeto. Beneficiarios y requisitos.

30.- Orden de 8 noviembre de 2018. Obligaciones de los beneficiarios. Pérdida del derecho al cobro, revocación y reintegro de la subvención.

31.- Convocatoria de ayudas para suministros vitales 2019.

32.- Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Resolución de los procesos de Adjudicación de vivienda. Sistemas de Adjudicación.

33.- Decreto 115/2006, de 27 de junio. Condiciones para solicitar vivienda. Procedimiento de adjudicación.

34.- Concepto de Trabajo Social.

35.- El método básico en Trabajo Social. Fases del proceso.

36.- Técnicas del Trabajo Social relacionadas con el método básico

37.- Estructura y programas/servicios de la Consejería de Sanidad Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma.



Martes, 3 de diciembre de 2019

- 38.- La entrevista en Trabajo Social.
- 39.- La Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura. Procedimiento de incapacitación.
- 40.- La Planificación en trabajo social. Metodología, principios.
- 41.- La Planificación en trabajo social .Elementos de la estructura del programa y del proyecto.
- 42.- La evaluación en Trabajo Social. Tipos, modelos.
- 43.- La evaluación en Trabajo Social características, fases.
- 44.- La Acción Social. Necesidades Sociales. Recursos Sociales. Servicios sociales. Bienestar social.
- 45.- Programas de Acogida a personas sin hogar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, naturaleza de los programas, centros, convocatorias públicas de subvenciones a las entidades sociales.

ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)

DATOS DEL/LA SOLICITANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD PROVINCIA
TELÉFONO		MÓVIL	FAX
CORREO ELECTRÓNICO		RÉGIMEN LABORAL	

DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD PROVINCIA



Martes, 3 de diciembre de 2019

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
----------	-------	-----	--------------------

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN
o Solicitante	o Notificación postal
o Representante	o Notificación electrónica

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria de la plaza TRABAJADOR/A SOCIAL, en régimen laboral temporal, conforme a las bases que se publican en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz".

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

CUARTO. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

Fotocopia del D.N.I.

Fotocopia de la titulación requerida.

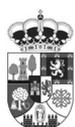
Por lo expuesto,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En _____, a _____ de _____ de 2019.

El solicitante,



Martes, 3 de diciembre de 2019

Fdo.: _____

SR.. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DEL AMBROZ".

Hervás, 26 de noviembre de 2019

Vanesa Barbero Mártel

PRESIDENTA

